

*Comisión Infraestructura, transportes, Recursos Energéticos, Agricultura,
Pecuaria y pesca*

Montevideo, 14 de marzo de 2016

Honorable Plenario:

Luego de un cordial saludo, en mi carácter de Diputado Venezolano del Parlamento del MERCOSUR, exhorto a la comisión respectiva la consideración del **PROYECTO** sobre la Implementación y aplicación de la **CARTA DE LOS DERECHOS AMBIENTALES DEL MERCOSUR**.

En tal sentido, solicito respetuosamente **aprobar**:

Proyecto de CARTA DE LOS DERECHOS AMBIENTALES DEL MERCOSUR, cuyo fin es promover acciones que desarrollen una mayor eficiencia y eficacia en la gestión, conservación y uso sustentable de nuestros recursos naturales y del ambiente en general e igualmente promover e impulsar la actualización y adecuación de los instrumentos jurídicos en esta materia.

Sin más que acotar, se despide con sentimientos de estima y consideración



Parlamentario Dr. Rafael Veloz García



*Comisión Infraestructura, transportes, Recursos Energéticos, Agricultura,
Pecuaria y pesca*

CARTA DE LOS DERECHOS AMBIENTALES DEL MERCOSUR

*Al recibir el Premio Nobel, Al Gore señaló: "Nos enfrentamos a una emergencia planetaria".
La crisis climática no es cuestión política sino un reto moral y espiritual para toda la
humanidad, donde los juristas son factor esencial en las nuevas legislaciones
ecológicas.*

En su libro la verdad incómoda.

***Donde haya un árbol que plantar, plántalo tú.
Donde haya un error que enmendar, enmiéndalo tú.
Donde haya un esfuerzo que todos esquivan, hazlo tú.
Se tú el que aparta la piedra del camino".***

Gabriela Mistral.

Propuesta Presentada Por: Dr. Rafael Antonio Veloz García, Diputado a la Asamblea Nacional por el Circuito 5 de Caracas, Venezuela, Parlamentario al MERCOSUR y Vicepresidente de la Comisión Infraestructura, Transportes, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y Pesca.

PRESENTACIÓN

En mi carácter de diputado al PARLASUR en representación de Venezuela, exhorto a los representantes de los países miembros del MERCOSUR presentes, a que asumamos y pongamos en práctica la frase célebre de Gabriela Mistral, de que plantemos el árbol nosotros, que el error en materia ambiental, lo enmendemos nosotros, que este esfuerzo que todos esquivan, ya que es un tema que no genera dinero, lo hagamos nosotros, que seamos nosotros los que apartemos la piedra del camino y nos comprometamos a asumir el gran reto de trabajar y sumar todos los esfuerzos posibles en pro de la conservación del ambiente, como elemento vital para la vida, porque señores: no podemos esperar a que muera el último árbol, sea envenenado el último río y atrapado el último pez para darnos cuenta de que no podemos comer dinero, tenemos que reaccionar y actuar inmediatamente, y este es el motivo por el cual presento a esta Organización internacional de la cual Venezuela forma parte, como país miembro, un proyecto de CARTA DE LOS DERECHOS

Comisión Infraestructura, transportes, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y pesca

AMBIENTALES DEL MERCOSUR, cuyo fin es el de promover acciones que puedan ser desarrolladas a corto, mediano y largo plazo, para promover una mayor eficiencia y eficacia en la gestión, conservación y uso sustentable de nuestros recursos naturales y del ambiente en general e igualmente promover e impulsar la actualización y adecuación de los instrumentos jurídicos de los países miembros en esta materia y solicito a los gobiernos de los países que representan el bloque regional de cooperación e integración del MERCOSUR, cuyo organismo está integrado por: ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY, URUGUAY, VENEZUELA y BOLIVIA, promover y promulgar la presente CARTA DEL MERCOSUR, en el seno de esta Organización y que posteriormente se efectúen alianzas para lograr la expansión a la Organización de Estados Americanos (OEA), a la Unión Suramericana de Naciones (UNASUR) y a la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC). Normativa que también deberá ingresar en el acervo legal comunitario de CARICOM, CICA y NAFTA (TLCAN). La presente propuesta tiene como objetivo impulsar un debate constructivo, propositivo y proactivo, dirigido a ofrecer un diagnóstico descriptivo general, que pueda ayudar a conciliar posiciones e intereses en favor de la conservación de los recursos naturales, el desarrollo sustentable y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, así como a explorar los mecanismos y las acciones a emprender en la gestión ambiental de los países miembros del MERCOSUR y que se expanda a otras Organizaciones Internacionales.

Igualmente solicito a los abogados presentes en esta Conferencia, especialmente a quienes tienen formación y experiencia en las áreas del Derecho Internacional, las Relaciones Internacionales y el Derecho Ambiental poner a la orden sus conocimientos y colaboración para esta nueva normativa jurídica internacional y nacional.

En este sentido, considero importante señalar que veinte años atrás muy cerca de Veracruz, en Guadalajara, el premio Nobel de Literatura Gabriel García Márquez habló en nombre del grupo de los 100, escritores y artistas latinoamericanos para exigir a pueblos y gobiernos de América latina una "alianza ecológica".

En esa oportunidad los artistas latinoamericanos recordaban que *la tierra está atravesando por la peor crisis ambiental de su historia. Casi la mitad de los bosques*

Comisión Infraestructura, transportes, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y pesca

tropicales del mundo ha desaparecido. Se pierden entre dieciséis y veinte millones de hectáreas boscosas por año, y cada hora una especie viva se extingue. Para el año 2000, tres cuartas partes de los bosques tropicales de América habrán sido arrasadas y, probablemente, perderemos el cincuenta por ciento de sus especies. Víctimas de este desastre astronómico, no menos de dieciocho comunidades precolombinas de las más importantes de América Latina y el Caribe podrían ser borradas de la historia.

Por otra parte, cada año se vierten millones de toneladas de desechos tóxicos en nuestras aguas, que los países desarrollados han convertido en un inmenso basurero de venenos. El sesenta y ocho por ciento de estos desechos provienen de los Estados Unidos. Es decir, lo que costó a la naturaleza millones de años para ser creado, los humanos lo habremos destruido en poco más de cuarenta”.

*García Márquez concluía en Guadalajara el 19 de julio de 1991 **“Es con esta conciencia, señores presidentes como un grupo numeroso y distinguido de gente de las artes y la letras de América Latina viene a proponer ante ustedes la concreción de un alianza ecológica de Latinoamérica, que sin duda será providencial en la empresa nada fácil de salvar el mundo”.***

Se referían los intelectuales latinoamericanos en esa oportunidad también a la inmensa responsabilidad para todos nosotros en nuestra región para actuar frente al deterioro continuo del Medio Ambiente. Medio porque desde la era industrial hemos perdido más de la mitad del equilibrio que el hombre tenía frente al ambiente y que de seguir así se reduciría en pocos años a un 25%. Ya la mitad del agua potable existente en el planeta está contaminada por el uso industrial, agrícola y urbano; el mundo ya ha consumido un 80% de las reservas de agua dulce potable del planeta; una décima parte de los arrecifes de corales, sin los cuales ninguna vida marina podría ser posible, se ha destruido y otro tercio está amenazado a desaparecer en los próximos treinta años. Del millón setenta y cinco mil especies registradas, diecisiete mil especies desaparecen cada año, afectando la vida diversidad. Si continuamos al ritmo de consumo actual de la energía tradicional nos quedan cuarenta años para el petróleo, sesenta y cinco para el gas y doscientos para el carbón. En caso de incluir reservas de petróleo pesado como las de Venezuela o las arenas bituminosas de Canadá su extracción sería un desastre ecológico y se requiere más energía para procesarlas que

Comisión Infraestructura, transportes, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y pesca

la que va a producir. Será terrible la escasez de productos agrícolas y bosques. Para el 2050 habrá que duplicar la producción alimentaria, pero cada vez son menos las tierras cultivables, cinco millones de hectáreas fértiles desaparecen cada año por el urbanismo, cada hora se destruye en bosques el equivalente a un estadio de fútbol, no solo por la deforestación sino por el efecto de los gases contaminantes.

El peor peligro es el denominado calentamiento global en este negativo cambio climático, con la incidencia del gas carbónico por el uso irracional de los hidrocarburos.

Ya estamos viviendo las consecuencias en las numerosas catástrofes naturales con pérdidas de vidas y bienes, recordemos el caso Katrina, Indonesia y Japón. El derretimiento de los glaciares eleva el nivel del mar atentando contra islas y ciudades costeras, un tercio de la población mundial vive en puertos y litorales.

El medio ambiente es tema de preocupación nacional e internacional, porque la contaminación pone en peligro a todos los hombres, sin importar el lugar donde se origine el daño. Por causa del clima, se habla que las migraciones del siglo XXI, serán refugiados climáticos. Producto del calentamiento del planeta, una nueva categoría de generaciones desplazadas comienza a surgir: los ecos refugiados. Los científicos prevén el impacto devastador sobre la biodiversidad con la extinción de especies animales y vegetales, desplazamiento y aparición de nuevas enfermedades y pandemias, la perturbación de productos agrícolas, lluvias torrenciales y ciclones devastadores, temperaturas extremas y especialmente la elevación del nivel de los océanos con el derretimiento de los glaciares. Se estima en quinientos millones el número de personas que han emigrado por razones ambientales, de acuerdo a cifras de la Cruz Roja. Desde 1985, en un informe del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente ya apareció el término "refugiados ambientales" y el derecho internacional, empezando por las convenciones de Ginebra debería definirlos. Pero también, el calentamiento global producirá un crash en la economía del mundo si nada se hace por reducir las emisiones contaminantes, la concentración de gases con el efecto invernadero. El Producto Interno Bruto mundial para el 2030, podría caer entre un 5 y 20% con una recesión económica incalculable. Con sólo dos grados de elevación de la temperatura, la producción agrícola colapsará, las sequías impedirían

Comisión Infraestructura, transportes, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y pesca

la irrigación de cultivo y en muchas zonas, el aumento del nivel de los océanos salinificará los reservorios de agua dulce.

América Latina tiene la mayor disponibilidad de agua dulce y la mayor biodiversidad del planeta. Por eso la importancia de las exigencias ecológicas de la región. El continente ha sido golpeado por los fenómenos climáticos extremos con desastres que atentan contra el desarrollo. Las naciones latinoamericanas han sido muy activas en las negociaciones multilaterales sobre el cambio climático, en particular después del Protocolo de Kyoto, dentro del mecanismo para un Desarrollo Limpio. Es importante actualizar nuestras legislaciones y uniformar criterios como lo ha hecho la Unión Europea. Dentro de la CAN, el CARICOM, el SICA y a nivel continental en la OEA, el imperativo ecológico debe ser considerado. Debe actuarse antes de que sea demasiado tarde, si no se hace nada, todo puede suceder demasiado rápido, como lo señalaba Nicholas Stern, economista de la Banca Mundial; "No es posible luchar contra el cambio climático esperando dos o tres decenios, es todavía tiempo de actuar para limitar sus efectos sobre nuestras economías y sociedades. Mucho antes Víctor Hugo nos recordaba: "Primero fue necesario civilizar al hombre en su relación con el hombre, ahora es necesario civilizar al hombre en su relación con la naturaleza".

Precisamente García Márquez cuando proponía la alianza ecológica de América Latina se refería a nuestro continente con optimismo pero con preocupación "Por fortuna, todavía los latinoamericanos tenemos mucho más que salvar: de lo novecientos millones de hectáreas de bosques tropicales en la tierra nosotros tenemos un cincuenta y ocho por ciento del cual solo Brasil tiene treinta y tres por ciento. Panamá posee tantas plantas como Europa. La reserva peruana de Tambopata es el hábitat de pájaros y mariposas más rico del mundo. Las plantas y los animales de tepuys en Venezuela, son verdaderos tesoros naturales. La Selva La Candona es la región tropical húmeda más grande del hemisferio norte. Por el Amazonas no solo fluye la quinta parte del agua dulce de la tierra cada día, sino que la Amazonia es el ecosistema más rico y complejo del mundo y su banco genético el más vasto, donde vive la quinta parte de las especies de pájaros del planeta. El corredor de aves migratorias más poblado de América atraviesa la parte oriental de México, cruza América Central y desemboca en la Amazonia. México y Colombia son dos de los cuatro países con mayor diversidad de flora y fauna del mundo. Pero solo una acción

Comisión Infraestructura, transportes, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y pesca

unitaria, enérgica y perseverante de nuestros gobiernos puede preservar estas riquezas de la catástrofe final".

Ciudadanos y gobiernos han aceptado el deber de los Estados y la sociedad con la naturaleza. En casi todas las constituciones, el ambiente es considerado como un derecho humano. La Constitución argentina de 1994, afirma como deber del Estado la protección de los derechos de sus habitantes, la proporción del uso racional de los recursos naturales, la defensa de la herencia cultural y la diversidad biológica. La redactada por Brasil en el 1988, establece el derecho de todos los ciudadanos a su medio ambiente, con la imposición al poder público y a la colectividad de cuidar del mismo para beneficio de todos. La colombiana del 1991, obliga a proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para estos fines, prevenir y controlar los factores de su deterioro, vigilar los ecosistemas de las zonas fronterizas. En Chile, la Constitución de 1980, crea restricciones a ciertos derechos para proteger la naturaleza. En Panamá desde 1972 por primera vez en una Constitución latinoamericana, se responsabiliza al Estado por la protección del medio ambiente. La Constitución Bolivariana de Venezuela, en los artículos 127 al 130, establece el derecho y el deber de todas las generaciones de proteger y mantener el ambiente en beneficio propio y de futuras generaciones, con la promoción del desarrollo sustentable y la prohibición de la entrada al país de desechos tóxicos y peligrosos, con la conceptualización del ambiente antropocentrista. Igualmente la Ley Orgánica del Ambiente, de diciembre del 2006, recoge una de las normativas más avanzadas en esta materia en América Latina.

Los abogados y en general los juristas de América Latina y del mundo con las normativas aprobadas por los parlamentos nacionales y regionales, y las decisiones del Sistema de Naciones Unidas, deben contribuir en la elaboración de normas jurídicas e instituciones dentro del denominado Nuevo Derecho Ambiental.

Es por esto, por lo que como lo hicimos en la XLVIII Asamblea General de la FIA, propongo ahora en la presente reunión la consideración de este documento para su respectivo estudio y aprobación, en la misma línea de la Carta Democrática Interamericana. Anexamos el proyecto de la Carta Ecológica.

Comisión Infraestructura, transportes, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y pesca

CARTA ECOLOGICA DEL MERCOSUR

CARTA DE LOS DERECHOS AMBIENTALES PARA LOS ESTADOS MIEMBROS DEL MERCOSUR Y CONSIDERACIÓN DE SU EXPANSIÓN A LAS ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA), DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS (UNASUR) Y DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS LATINOAMERICANOS Y CARIBEÑOS (CELAC)

PREAMBULO

Los Estados miembros del MERCOSUR, que representan el bloque regional integrado por ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY, URUGUAY, VENEZUELA Y BOLIVIA, conscientes del rol importante que juega el medio ambiente en la calidad de vida de todo ser humano, de la población en general y en cada Estado miembro consideran necesario unificar e intensificar todos sus esfuerzos para el cuidado, preservación y mantenimiento del mismo, mediante la puesta en marcha de políticas acordes con lo dispuesto en la Conferencia de Johannesburgo, a los fines de lograr conseguir una adecuación acorde entre la conservación del ambiente y el desarrollo económico, lo cual permite un desarrollo sostenible que garantiza en el tiempo a las venideras generaciones seguir gozando de un medio ambiente que le permita desarrollarse sanamente.

El MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) no es ajeno a la actual problemática que se vive a nivel ambiental, como es la contaminación de ríos, mares, lagos, suelos, aire, los cambios climáticos, los cuales han generado una serie de fenómenos meteorológicos con consecuencias nefastas para Estados de América del Sur, por lo que consideran que esa problemática tiene que ser tratada a nivel de este sistema de integración, cuyo fin es la unificación de toda clase de esfuerzos, en aras de obtener no sólo los beneficios económicos, sino ir más allá, con el tema ambiental, para obtener los resultados necesarios que vayan a incidir positivamente en la calidad de vida de todos los habitantes de los países miembros.

Cada Estado miembro del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR), son países soberanos, democráticos y de carácter participativo, con lo cual permite que se consolide los valores primordiales que garantice un medio ambiente apto para la generación presente y las futura, en donde se promueva la cooperación entre todos, lo que permite fortalecer aún más la integración de los países que conforman la Carta

Comisión Infraestructura, transportes, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y pesca

Interamericana de los derechos ambientales respetando los derechos humanos de cada uno de sus ciudadanos, entre los que se destaca el derecho a tener un ambiente sano, libre de cualquier tipo de contaminación, logrando igualmente, una justa defensa del medio ambiente incluida la explotación racional de sus riquezas naturales, fuente generadora de ingresos, dictan la siguiente:

**CARTA DE LOS DERECHOS AMBIENTALES PARA EL MERCOSUR
(ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY, URUGUAY, VENEZUELA Y BOLIVIA)
EXPANSIVA A LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE
ESTADOS AMERICANOS (OEA), DE LA UNIÓN DE NACIONES
SURAMERICANAS (UNASUR) Y DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS
LATINOAMERICANOS Y CARIBEÑOS (CELAC)**

**TÍTULO I
DEL OBJETO**

Artículo 1.- El objeto primordial de esta CARTA es la conservación, la preservación, y mejoramiento del medio ambiente por ser este un patrimonio común de la humanidad.

Artículo 2.- Para el logro del objeto se requiere necesariamente que los Estados miembros de la Carta Ecológica actúen de forma mancomunada para conseguir dicho objetivo

**TÍTULO II
PRINCIPIOS AMBIENTALES FUNDAMENTALES**

Artículo 3. Garantizar el cumplimiento de los principios ambientales, entre los que se destacan, el reconocimiento de todo ciudadano a tener un nivel de vida adecuado, por lo que tiene el derecho a gozar de un ambiente sano que se mantenga en el tiempo.

Artículo 4. Los Estados miembros de la Carta de derechos ambientales se comprometen con una serie de obligaciones, a los fines de regular la conducta del Estado como de los ciudadanos, y de éstos con el medio ambiente, garantizando así el bienestar de cada uno de los pueblos que conforman este sistema de integración, y el desarrollo económico de los Estados miembros dentro de parámetros ambientales.

Comisión Infraestructura, transportes, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y pesca

Artículo 5. La conservación de cada uno de los recursos naturales de sus Estados integrantes, lo cual es fiel garantía para las generaciones futuras de tener un medio ambiente sano.

Artículo 6. El fomento en cada uno de sus Estados el uso sostenible de los recursos naturales; promover y financiar todo tipo de investigación científica a los fines de ir avanzando en el estudio de la materia, con el cual se garantiza la continuidad de tales recursos.

Artículo 7. Garantizar a los ciudadanos de los Estado miembros, el empleo de mecanismos que no pongan en grave peligro el agotamiento de los recursos naturales que se extraigan de los suelos, mares, ríos, entre otros.

Artículo 8. Todos los Estados tienen que dictar conjuntamente todas aquellas medidas necesarias que impidan la contaminación de los recursos por todas clases de sustancias que puedan poner en peligro la vida y salud de sus ciudadanos, la de los recursos naturales, y del ambiente como patrimonio común de la humanidad.

Artículo 9. Cada Estado está en la obligación de contribuir entre sí para utilizar la ciencia y la tecnología, buscando entre todos evitar o minimizar a su mínima expresión los riesgos que cada día se enfrenta el medio ambiente, los cuales originan incalculables daños, que muchos de ellos son irreversibles, afectando gravemente a la humanidad.

Artículo 10. La educación es una herramienta indispensable que los Estados miembros de la Carta Ecológica tienen que garantizar, porque es la vía más cetera que se tiene para obtener el conocimiento indispensables que debe tener todo ciudadano sobre el medio ambiente, lo cual se traduce en la prevención, defensa y conservación del mismo.

Artículo 11. La cooperación internacional entre los Estados miembros de la Carta Ecológica del Mercosur, con el objeto de unir esfuerzos para lograr ofrecer una mejor calidad de vida para sus ciudadanos, porque los resultados que se obtienen son importantes en esta materia, como es la conservación, la protección y mejoramiento del ambiente.

Artículo 12. Los Estados miembros de la Carta de los derechos ambientales, y todos los ciudadanos tienen que participar juntos uniendo esfuerzos para erradicar la pobreza o llevarla a su mínima expresión, con lo cual se estaría garantizando el

Comisión Infraestructura, transportes, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y pesca

desarrollo sostenible, adecuado a las exigencias del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR).

Artículo 13. Los ciudadanos tienen que tener un rol activo en la materia ambiental, con lo cual se requiere que los Estados miembros de la Carta Interamericana de los derechos ambientales, formulen proyectos en conjuntos que favorezcan esa participación activa en la gestión ambiental.

Artículo 14. Es obligación de cada Estado miembro de la Carta Ecológica de los derechos ambientales contar en su ordenamiento jurídico con normas que permitan sancionar y reparar los daños que sean cometidos contra el medio ambiente y sus recursos naturales, sea por persona naturales o jurídica, o por algún Estado sea o no del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR).

Artículo 15. El principio de quien contamine paga, es decir, tiene que cargar con los costos quien haya originado esa contaminación, y restituir en la medida de lo posible al estado original el recurso afectado previo a la contaminación.

Artículo 16. Cada Estado miembro de la Carta Ecológica de los derechos ambientales será responsable por aquellos actos que cometan alguno de sus funcionarios públicos, y que vaya en detrimento del medio ambiente, bien sean por acción o por omisión.

Artículo 16. Todo Estado miembro tiene la obligación de velar por el estricto cumplimiento de los tratados internacionales que se haya suscrito que materia ambiental

TITULO III

DE LA COMISION AMBIENTAL

Artículo 17. Se crea la Comisión Ambiental de la Carta Ecológica del Mercosur de los derechos ambientales cuyos representantes son los Ministros de Ambiente de cada Estado miembro.

Esta Comisión se reunirá trimestralmente en la sede que se apruebe, en mesas de trabajo, donde se discutirán todos los temas relacionados con los temas ambientales de esta Comisión.

Artículo 18. La Comisión Ambiental estará presidida por el Ministro de Ambiente de uno de los Estados que haya aprobado el instrumento, será designado por elección conjunta de sus miembros, según, y a su vez, estará constituida por sub-comisiones, en las cuales participan cada Ministro y un grupo de expertos en las diferentes

Comisión Infraestructura, transportes, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y pesca

disciplinas relacionadas con la materia ambiental, los cuales se tratarán temas específicos en busca de soluciones concretas.

Artículo 19. Los objetivos de esta Comisión Ambiental son los siguientes:

- 1.- Dictar políticas para que cada Estado conserve y mantenga de manera conjunta, los diversos ecosistemas existentes en la región, así como todo lo relativo al paisajismo natural.
- 2.- Dictar políticas de seguimiento y control que permita la protección efectiva de todo lo relativo con los recursos hídricos, a los fines entre otros, de evitar la erosión que pueda afectar los suelos.
- 3.- Dictar políticas para la conservación y defensa de la diversidad biológica, así como todo lo que tenga que ver con la extinción de especies tanto animal como vegetal.
- 4.- Dictar normas que permitan un desarrollo sostenible global, tomando en cuenta aquellas áreas que son ocupadas por la población indígena y rural, así como aquellas decretadas como áreas de régimen especial.
- 5.- Promover investigaciones científicas que permitan obtener nuevos conocimientos en materia de diversidad biológica, para obtener el mayor provecho posible si descuidar la conservación del mismo.

Artículo 20. Todas las decisiones emanadas de la Comisión Ambiental tendrán carácter vinculantes para los Estados miembros, y su falta de acatamiento acarreará la sanción correspondiente.

TITULO IV

EL TRIBUNAL AMBIENTAL

Artículo 21. Se crea el Tribunal Ambiental colegiado con sede en Brasil o cualquier otro Estado de la región, el cual estará compuesto por jueces expertos en materia ambiental, los designados por cada Presidente de la República del Estado que forma parte de la Carta Ecológica Interamericana, la cantidad de jueces va a ser igual a la cantidad de los Estados miembros.

Artículo 22. Los jueces que integran el Tribunal Ambiental tienen que reunir los mismos requisitos exigidos en los Estados miembros de la Carta Ecológica Interamericana para ejercer el cargo de judicial en su Estado de origen.

Comisión Infraestructura, transportes, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y pesca

Artículo 23. Una vez presentado los jueces por cada Estado miembros, éstos proceden a la elección de un Presidente y una Vice-Presidente del Tribunal Ambiental colegiado, el cual durará en su cargo será de cinco (5) años, al igual que los jueces, pudiendo ser elegidos únicamente para otro segundo período.

Artículo 24. La competencia del Tribunal Ambiental es la de conocer en vía judicial todos aquellos asuntos relativos a la materia ambiental que ocurran en cualquiera de los Estados miembros.

Artículo 25. La legitimación activa para actuar ante el Tribunal Ambiental la tiene cada uno de los Estados miembros o no, los particulares, las personas jurídicas, las organizaciones no gubernamentales (ONG).

Artículo 26. Para acudir a interponer cualquier demanda por ante el Tribunal Ambiental no requisito sine qua non agotar la vía administrativa o judicial en el Estado en el cual se haya ejecutado la acción que vaya en detrimento del medio ambiente o en violación de los derechos humanos ambientales.

Artículo 27. El procedimiento a seguir ante el Tribunal Ambiental será el que se establezca en la ley de funcionamiento que se dicte al respecto para el Tribunal.

Artículo 28. Las decisiones judiciales emanadas del Tribunal Ambiental son de estricto cumplimiento, y su desacato acarrea la sanción correspondiente, la cual se encuentra establecida en la ley de funcionamientos del Tribunal Ambiental.

TITULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Artículo 29. Los Estados miembros están obligados a planificar y ejecutar entre todos una política para el debido manejo y aprovechamiento de cada uno de los recursos naturales existentes en la región.

Artículo 30. Los Estados miembros están obligados a dar la debida protección a toda la diversidad biológica, así como decretar áreas de régimen especial, en la cual se encuentre en peligro de extinción algún recurso natural.

Artículo 31. Los Estados miembros tienen la obligación de dictar la normativa correspondiente, en la cual se compromete a prevenir todos aquellos factores que impliquen grave peligro para el medio ambiente, independientemente del recurso que se esté afectando.

Comisión Infraestructura, transportes, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y pesca

Artículo 32. Los Estados miembros están obligados a imponer cualquier tipo de sanción por contravenir con las normas ambientales, tratados internacionales.

Artículo 33. Los Estados miembros están obligados a dictar las políticas que vayan acordes con el desarrollo sostenible de cada Estado, con lo cual se está garantizando en el tiempo el recurso natural, y que se está haciendo un uso controlado.

Artículo 34. Cada tratado, acuerdo, convenio internacional, de tipo comercial, de cooperación, de intercambio, u otros, que suscriban entre sí los Estados miembros o con otros Estados de la comunidad internacional, en los cuales estén involucrado el medio ambiente en general, o alguno de sus recursos, tienen que estar debidamente acompañado de un estudio de impacto ambiental correspondiente, para conocer a ciencia propia, si se afectan recursos naturales, o al medio ambiente, cuál será su dimensión de afectación, y si es posible la reparación de cualquier daño que pueda causarse con ocasión de la ejecución de cualquiera de los instrumentos jurídicos suscritos.

Artículo 35. Los Estados miembros establecen como prohibición general, todo lo que tenga que ver con lo relacionado con armas nucleares, bacteriológicas y químicas, en virtud del grave detrimento que se ocasiona al medio ambiente, y a la vida de los ciudadanos que forman parte de estos Estados.

Artículo 36. Los Estados miembros tienen la obligación de hacer constantes recorridos por sus territorios hasta en las áreas fronterizas, con el fin de inspeccionar y erradicar de ser el caso, todas aquellas plantaciones de droga, porque su cultivo arrasa importantes hectáreas de vegetación y extinción de fauna silvestre, con lo cual se merma el pulmón vegetal que tiene América del Sur.

Artículo 37. Los Estados miembros tienen la obligación de unificar esfuerzos en conjunto para regular de manera efectiva todo lo relacionado con:

- 1.- La fauna y flora que se encuentran en peligro de extinción.
- 2.- La contaminación de las aguas marinas por derrames de hidrocarburos.
- 3.- La protección de la capa de ozono.
- 4.- Las maderas tropicales y su reforestación.
- 5.- La contaminación producida por el transporte de mercancía entre Estados.
- 6.- La regulación en materia de los desechos sólidos y peligrosos, así como todo lo que tiene que ver con los movimientos transfronterizos de éstos últimos.
- 7.- La regulación al acceso de los recursos genéticos.

Comisión Infraestructura, transportes, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y pesca

- 8.- La contaminación radioactiva.
- 9.- La regulación del agua, por lo que se requiere realizar estudios y campañas para el saneamiento de las aguas.
- 10.- Proteger los suelos de la erosión.
- 11.- Establecer políticas tendientes al control de plagas y enfermedades.
12. Realizar estudios que permitan decretar espacios que tengan un importante valor escénicos y paisajista, a los fines de promover en los Estados miembros el ecoturismo, así como la recreación en ambientes sanos.
- 13.- Y otras que puedan afectar leve o gravemente el medio ambiente en general.

TITULO VI

DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 37. Los ciudadanos de cada Estado miembro tiene la obligación de cuidar y gestionar como un buen padre de familia todo lo relativo a la flora y la fauna silvestre, al igual que su hábitat, porque en la actualidad son objetos de constantes peligros. Por lo tanto, tienen que ser contralores al momento de proyectar el desarrollo económico del Estado en virtud de que deben conservar el medio ambiente.

Artículo 38. La participación activa de los ciudadanos conjuntamente con el Estado debe garantizar a la población desarrollarse en un ambiente sano, donde todos los recursos naturales se encuentren debidamente protegidos por el ordenamiento jurídico de cada Estado.

Artículo 39. Todos los ciudadanos tienen el derecho y la obligación de participar activamente en todo lo relacionado en la gestión ambiental de su Estado, y mejorar así la calidad de vida, igualmente, así mismo, tienen que colaborar conjuntamente con el Estado en las labores de guardería ambiental de acuerdo con lo estipulado el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 40. Todo ciudadano tiene el derecho al acceso a la información en materia ambiental, lo cual le permitirá capacitarse, para poder participar en los distintos temas que surjan en esta materia, demostrando así que con la participación ciudadana permite que se obtenga una mejor actuación para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente.

Comisión Infraestructura, transportes, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y pesca

Artículo 41. Cada Estado tiene que garantizar a sus ciudadanos un acceso adecuado a la información relacionada con el medio ambiente, con lo cual requiere de las siguientes condiciones:

- a) Es primordial que exista ante todo el apoyo a nivel de ordenamiento jurídico, es decir, a nivel constitucional, leyes especiales y todos aquellos mecanismos indispensables que permitan la libertad y el acceso a la información en materia ambiental.
- b) Todo lo relacionado con información del medio ambiente tiene que darse a conocer a todos los ciudadanos del municipio. Esa información tiene que ser amplia por cuanto debe incluir todo lo que se refiere a la calidad ambiental y cuales son las normas que la regulan.
- c) Se requiere de un manual, el cual se convierte en una herramienta importante para la divulgación al público en general, para fomentar la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente.
- d) Los Estados tiene que contar con la infraestructura acordes y con los funcionarios necesarios para canalizar todas y cada una de las peticiones.

Artículo 42. Participar en las tomas de decisiones es un rasgo característico de una democracia protagónica y participativa, y en este sentido, es el gobierno de cada Estado el que efectivamente debe asegurar a todos la participación ciudadana en todo lo que se refiera a la toma de decisiones en materia ambiental, porque es un tema que puede significar un cambio considerable en la calidad de vida.

Artículo 43. El acceso a la justicia se convierte en otra vía que tiene todo ciudadano cuando considera que sus derechos particulares o de la colectividad han sido vulnerados por la toma de decisión por parte del Estado o del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR), y que afecta a ambiente y por su puesto a su calidad de vida; con lo cual es otro medio de participación ciudadana.

Artículo 44. Para fomentar la participación ciudadana es necesario:

- a) Propiciar grupos de trabajo por materia, esto va a permitir que cada uno exprese de manera clara la situación que considere que está afectando al medio ambiente en su municipio, de allí surgirían varias propuestas de solución al problema

Comisión Infraestructura, transportes, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y pesca

planteado, y dichas propuestas pueden variar de acuerdo al conocimiento que tengan los ciudadanos al respecto, claro está, el fin es uno como es la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente.

b) Poner en práctica todas aquellas herramientas que permitan la comunicación, tales como el Internet, entre un número mayor de personas, las cuales pueden igualmente participar de forma activa, sin encontrarse presente en el lugar que se está discutiendo la solución.

c) Utilizar los diferentes medios de comunicación locales, televisión, radio, periódico, que permitan difundir la situación que se está presentando en materia ambiental, lo cual va a originar un impacto entre todas aquellas personas que están viendo la problemática, y de allí posiblemente surjan una o varias respuestas al respecto

Artículo 45. La participación ciudadana es eficaz, cuando el Estado garantice en todo momento que en el proceso de toma de decisiones, previamente se evaluarán, analizaran y considerara debidamente cada una de las intervenciones hechas por los ciudadanos participantes en los distintos mecanismos de participación.

DISPOSICION FINAL

Único: Esta Carta Ecológica Interamericana de los derechos ambientales entrará en vigencia a partir de la aprobación que hagan del texto todos los Países miembros del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR).

Parlamentario Rafael Veloz García